



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00016-00
A.I.	0005
Demandante	Claudia patricia Aguirre Alzate y otros.
Demandado	Albeiro de Jesús Jaramillo Correa.
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Determinará el valor de todas y cada una de las pretensiones de la demanda -numerales 4 y 9, artículo 82 C.G.P. y numeral 10 del 25 C.P.T.-.

-Relacionará en el acápite de pruebas el documento visible a página 93 del expediente (01DemandaUnificada) y aportará el documento número 15 que relaciona como prueba pero que no obra en el plenario -numeral 6, artículo 82 C.G.P.

-Anexará el registro civil de defunción de John Jairo Gómez Jaramillo.

-Anexará los registros civiles de nacimiento de Valentina y María Camila Gómez Aguirre.

-Anexará el registro civil de matrimonio entre John Jairo Gómez Jaramillo y Claudia Patricia Aguirre Alzate.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ